



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 064

11 de agosto 2026.

La Administración Regional de Aduanas Zona Norte, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 178-AS-ARAZN-2026.

Colón, 11 de agosto de 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA NORTE
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **OCHOCIENTOS BALBOAS CON 04/100 (B/.800.04)** que corresponde al 1% del valor CIF total **OCHENTA MIL BALBOAS CON 04/100 (B/. 80,000.04)** de la mercancía descrita como **PULSERAS CON SIMILITUD A LA MARCA "VAN CLEEF"**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **PULSERAS CON SIMILITUD A LA MARCA "VAN CLEEF"**, retenidos en el contenedor **TRHU6634357**, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdo.)
JELY MENDOZA
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
Lic. Lionel Madero
Administrador Regional de
Aduanas Zona Norte

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LIC. LIONEL MADERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Norte



Se fija el presente EDICTO a las 3:25 de la tarde del día de hoy 13 del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

LM/JCL/jm